



CONVENIO DEPORTIVO 2021

Luján de Cuyo, 29 de Enero de 2021

Partes contratantes: Entre el INSTITUTO SAN PABLO 78 P Y PS, propiedad del Instituto de Enseñanza LA MENNAIS, representado en este acto Piana Arturo, DNI N° 12.337.449, en adelante denominado EL INSTITUTO y el PADRE/MADRE/TUTOR/ O JUGADOR MAYOR DE EDAD, del/de la jugador/ra o deportista, se acuerda celebrar el presente convenio de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVO, por el CICLO 2021, sujeto a las siguientes cláusulas:

1. Todo nuevo deportista deberá ser inscripto, independientemente sea o no sea alumno del Instituto San Pablo.
2. La existencia de deudas de aranceles de años anteriores en su persona o en la de un hermano/a y/o por cualquier otro concepto significará la caducidad automática de la inscripción. Expresamente el PADRE/MADRE/TUTOR/ O JUGADOR MAYOR DE EDAD autoriza la re-imputación de cualquier valor pagado en concepto de INSCRIPCIÓN para la cancelación de cualquier deuda preexistente. La acreditación de pagos se hará siempre al concepto adeudado más antiguo.
3. Las condiciones económicas para el ciclo lectivo 2021 son las siguientes: El arancel anual fijado para el ciclo 2021 podrá ser abonado en 10 (diez) cuotas mensuales.
 - Inscripción: \$500
 - Cuota 1 deporte: \$1100
 - Cuota 2 deporte: \$1800
 - Cuota 3 Deportes: \$2200
4. Los pagos se efectuarán hasta el día 15 de cada mes en Pago Fácil, Débito Directo Galicia, Pago Mis Cuentas o por débito automático por CBU o por débito automático por tarjeta de crédito, previa adhesión en la Administración de la Institución de lunes a jueves en horarios de 08:00hs a 12:00hs.
5. La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas hará incurrir al PADRE/MADRE/TUTOR/ O JUGADOR MAYOR DE EDAD automáticamente en mora, de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de intimación o notificación previa alguna.
6. EFECTOS DE LA MORA
 - a. Incurrido en mora en el pago de algún concepto, generará el derecho a cobrarlo a los valores vigentes a la fecha del efectivo pago del mismo además de gastos administrativos de \$ 50,00 por cada cuota dentro del mes en curso posterior al primer vencimiento más \$50,00 por cada mes de atraso, a partir del primer día del mes siguiente, hasta la fecha del efectivo pag
 - b. Expresamente El PADRE/MADRE/TUTOR/ O JUGADOR MAYOR DE EDAD autoriza la re-imputación de cualquier valor pagado para la cancelación de cualquier deuda preexistente. La acreditación de pagos se hará siempre al concepto adeudado más antiguo.
 - c. El PADRE/MADRE/TUTOR/ O JUGADOR MAYOR DE EDAD toma conocimiento que la existencia de mora puede implicar la SUSPENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL JUGADOR EN LOS PARTIDOS, ENCUENTROS DEPORTIVOS, EXIBICIONES, ETC.



7. Los valores consignados en la presente comunicación/contrato son los vigentes a la fecha y los mismos podrán ser modificados por modificaciones obligatorias de costos salariales o circunstancias que modifiquen fuertemente en la realidad económica actual.
8. Prueba de pago: El PADRE/MADRE/TUTOR/ O JUGADOR MAYOR DE EDAD acreditará el pago de las cuotas mediante la exhibición de los respectivos comprobantes, en cualquier momento que le sea requerido por EL INSTITUTO.

Condiciones generales de la prestación de Servicios Deportivos para el año 2021

1. Objeto

El Instituto se compromete a brindar al Jugador/ra, Deportista durante el año 2021:

- La enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y categoría en el que está matriculado según los planes de formación de cada deporte autorizados por el instituto

2. Plazo de duración:

Se deja establecido que el plazo de duración del presente convenio se extiende sólo por el periodo de Febrero a Diciembre de 2021, extinguiéndose de pleno derecho una vez finalizado el mismo, siendo improrrogable, por lo que, la continuidad del/de la jugador/ra o deportista en el Instituto dependería de la celebración de nuevos contratos por los ciclos subsiguientes. En consecuencia, ESTE CONVENIO TIENE SÓLO VIGENCIA ANUAL

3. Caducidad

- a. No obstante, lo establecido en la cláusula anterior, el contrato también caducará si el PADRE/MADRE/TUTOR/ O JUGADOR MAYOR DE EDAD solicita voluntariamente la baja del/de la jugador/ra o deportista antes de finalizado el año 2021, siempre y cuando no mediare deuda alguna con el INSTITUTO. Así mismo el/ la jugador/ra o deportista podrá ser separado del INSTITUTO por causa justificada, sin perjuicio de toda la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que hasta entonces le fueran imputables.
- b. El incumplimiento por parte del jugador/ra o deportista del responsable de las obligaciones pactadas de las cláusulas de este contrato, dará derechos al INSTITUTO a resolver el mismo.

4. Derecho de admisión:

Se deja expresamente establecido que el presente convenio no genera obligación alguna, para el INSTITUTO, de matricular al/ la jugador/ra o deportista el año siguiente, entendiéndose en consecuencia que el derecho de admisión queda reservado a favor del INSTITUTO, por los años sucesivos. No obstante, lo expuesto en el párrafo anterior, el INSTITUTO, se reserva el derecho, en cualquier época del año, el ejercicio pleno del derecho de admisión y permanencia del/ la jugador/ra o deportista, pudiendo separar del establecimiento a aquellos/as jugador/ra o deportista que cometan faltas graves y/o incumplan las normas de este CONVENIO DE SERVICIOS DEPORTIVOS. El PADRE/MADRE/TUTOR/ O JUGADOR MAYOR DE EDAD declara expresamente conocer y aceptar sin restricciones todas estas disposiciones.

Derechos y Obligaciones de las partes.



1. Del Instituto:

Ambas partes otorgan expresamente al presente convenio el carácter de Prestación de Servicios Deportivos, entendiéndose que el INSTITUTO pondrá a disposición del/de la jugador/ra o deportista los recursos necesarios para hacer efectivos el proceso de enseñanza-aprendizaje, si bien no garantiza que el/ la jugador/ra o deportista alcance los objetivos propuestos en la planificación

2. Limitación de la responsabilidad:

El INSTITUTO prestará el Servicio Educativo en el horario de clases/entrenamiento establecido oportunamente, eximiéndose de toda responsabilidad tanto por cualquier daño que sufiere el/ la alumno/a, cuanto por lo que éste/ésta acusare a terceros, estando fuera de la custodia del Establecimiento Escolar.

3. Del PADRE/MADRE/TUTOR/ O JUGADOR MAYOR DE EDAD

El PADRE/MADRE/TUTOR/ O JUGADOR MAYOR DE EDAD manifiesta en este acto conocer y aceptar en todas sus partes las reglamentaciones oficiales, las normas de Convivencia Institucionales, el Ideario y demás disposiciones emanadas o que emanen en el futuro de las autoridades competentes del Instituto y se obliga a cumplirlas y a hacerlas cumplir por el/la jugador/ra o deportista. El PADRE/MADRE/TUTOR/ O JUGADOR MAYOR DE EDAD reconoce y acepta que el Instituto San Pablo es un centro confesional católico, que si bien respeta las creencias de cada uno, enseña la doctrina católica, realiza celebraciones y ritos propios de esta religión. Y que es una escuela de la educación común, no estando preparada, en cuanto a estructura y personal idóneo, para atender a niños con capacidades diferentes, exceptuando algunos casos, que el equipo directivo crea posible y oportuno atender. El PADRE/MADRE/TUTOR/O JUGADOR MAYOR DE EDAD se dirigirá correctamente a directivos, profesores, técnicos, docentes, no docentes, padres y alumnos, cuidando expresiones, gestos, acciones y vocabulario. El no cumplimiento de alguna de las condiciones precedentes será causal de no inscripción del alumno para el ciclo siguiente.

4. Facultades disciplinarias

Se deja expresamente establecido que el PADRE/MADRE/TUTOR/O JUGADOR MAYOR DE EDAD reconoce las facultades disciplinarias del Instituto y su derecho a ejercer dichas facultades disciplinarias por las inobediencias que pudiera cometer el/la jugador/ra o deportista en el establecimiento escolar, así como fuera del mismo y del horario de entrenamiento, y que, por cualquier motivo, así fuera de manera indirecta, pudiera comprometer la imagen pública del Instituto, ante la comunidad en general o que causare un daño moral o material a algún miembro de la comunidad.

5. Daños causados por los alumnos

El PADRE/MADRE/TUTOR/O JUGADOR MAYOR DE EDAD, se compromete a responder y reparar los daños directos e indirectos que cause él, su hijo/a a la propiedad del Instituto y/o de algún miembro de la comunidad educativa, estando facultado el mismo para reclamarle el valor de los daños o bienes para contratar directamente con el tercero las reparaciones necesarias, quedando a cargo del PADRE/MADRE/TUTOR/O JUGADOR MAYOR DE EDAD el reintegro de los desembolsos incurridos por tal concepto, dentro de los 10 (diez) días corridos



contados desde el día siguiente a la notificación. La falta de pago constituirá una causal de no inscripción del ciclo siguiente.

6. Transporte escolar

El Instituto no avala, ni promueve, ni asume el transporte de los o las jugador/ras o deportistas en la venida de su hogar al colegio y de este a su casa o lugares de competencia deportiva. El mismo, es exclusiva responsabilidad de la propia familia y corre por su propia cuenta y riesgo, se exceptúa de esto, como es obvio, aquellas salidas que el Instituto realice y organice como viaje de deportivo, recreativo en el marco de la planificación.

7. Fuero Federal

Ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando expresamente, en consecuencia, al Fuero Federal, como así también a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción. El PADRE/MADRE/TUTOR/O JUGADOR MAYOR DE EDAD acepta que toda notificación sea válida si es realizada en el domicilio informado al pie del presente, comprometiéndose a notificar fehacientemente cualquier modificación del mismo. Los abajo firmantes aceptamos expresamente y en conformidad las presentes condiciones generales establecidas en este convenio Prestación de Servicios Educativos para Ciclo Lectivo 2021.

Luján de Cuyo, Mendoza, a los 29 días del mes de Enero de 2021.

Hno. Arturo Piana
REPRESENTANTE LEGAL
DNI 12.337.449